



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Año de la Superación del Analfabetismo"

PERMISO AMBIENTAL No. 2472-14

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace constar, que luego de haber revisado la Memoria Descriptiva, Arquitectónica, Urbana y Medioambiental La Barquita, presentada por la **Comisión para la Readecuación de La Barquita del Ministerio de la Presidencia**, representado por el Sr. Emil Rodríguez Garabot, en lo adelante "EL PROMOTOR" del proyecto "Readecuación de La Barquita", y considerando las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación, mediante Resolución No. 100-14 de fecha 30 de julio del 2014, este Ministerio otorga el presente:

PERMISO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO "Readecuación de La Barquita"

Con las siguientes especificaciones:

Ubicación: Sector Sabana Perdida, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo; específicamente en las coordenadas UTM 19Q 406611 E/2049628 N. La extensión superficial de terreno es de 524,920 m², aproximadamente.

Características: El proyecto consiste en la reubicación de familias que viven en la zona inundable y en riesgo de La Barquita del sector Los Mina Norte. Habrá una ocupación aproximada de 1,800 viviendas. El solar se divide en dos grandes zonas con el objetivo de viabilizar las logísticas de construcción y de captación social: Zona A1, con una superficie de 304,390 m² y Zona A2, con una superficie de 220,530 m². Se proveerá de la infraestructura necesaria para el correcto desenvolvimiento urbano y será dotado de equipamientos que complementan los servicios de educación, salud y seguridad ciudadana. Dispondrá de área verde, y área ecológica. El proyecto contempla la construcción de calles asfaltadas, aceras y contenes, sistema de abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas residuales, suministro de energía eléctrica, manejo y disposición de residuos sólidos, sistema de drenaje pluvial, áreas verdes y área de estacionamientos, entre otros servicios.

El presente **Permiso Ambiental** será válido por **cinco (5) años** siempre y cuando EL PROMOTOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la DISPOSICIÓN anexa, la cual forma parte integral de este Permiso Ambiental, y es sustentado por las normas y reglamentos establecidos en la Ley No. 64-00.

Según se establece en el Art. 45 de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, el presente Permiso Ambiental obliga AL PROMOTOR, a: "1) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en el Permiso Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes. 2) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes. 3) Ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental. 4) Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes".

B.A.K.G.

Será responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dar seguimiento a los términos establecidos en este Permiso Ambiental.

Será responsabilidad DEL PROMOTOR, cumplir con todos los términos y condiciones de este Permiso Ambiental, por lo que la violación de cualquiera de éstos será causa de revocación temporal o definitiva del mismo.

Este Permiso Ambiental es exclusivo para las actividades antes indicadas realizadas dentro del área señalada. Cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras o ampliación deberá ser sometida al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley 64-00.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará las solicitudes de cambio de nombre y/o cambio de tecnología en cualquier momento a partir de la emisión del presente Permiso Ambiental, todas las demás modificaciones y/o ampliaciones consideradas por el promotor, serán sometidas al Ministerio a partir de un (1) año de su emisión.

El presente Permiso Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso requerido por instituciones sectoriales para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad DEL PROMOTOR, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

La violación de cualquiera de los acápites de la DISPOSICIÓN contenida en el presente Permiso Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).



DR. BAUTISTA ROJAS GÓMEZ

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

Yo, Emil Rodríguez Garabot, de nacionalidad Dominicano, portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No. 8011264886-3, con calidad para retirar el Permiso Ambiental No. 2472-14, representado por el Comisión para la Readecuación de La Barquita del Ministerio de la Presidencia/Sr. Emil Rodríguez Garabot, declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria del presente Permiso, “Readecuación de La Barquita”, a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en el Permiso Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 25 días, del mes de Septiembre del año 2014


Firma del Declarante